



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

PLIEGOS DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIONES EN EL EXTRANJERO

CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: PE-CBI-2024-004

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

**“ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS
ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”**

DICIEMBRE - 2024



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

CONTENIDO

SECCION I	CONVOCATORIA
SECCION II	CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
SECCION III	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN
SECCIÓN IV	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
SECCIÓN V	FORMULARIOS



SECCIÓN I

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN EL EXTRANJERO

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, se acoge a lo determinado Mediante Resolución No. R.I.- SERCOP-2023-00001 de 10 de marzo del 2023, el SERCOP expide el listado de productos categorizados por CPC's exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional, y en su disposición final única indica: "La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial", para la "ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA" en el extranjero siguiendo lo determinado en el artículo 3 del RGLOSNP.

Toda vez que el inciso 2 del artículo 3 del RGLOSNCP, dispone que: *"No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional."*; el Cuerpo de Bomberos de Ibarra convoca a todos los proveedores internacionales a presentar sus ofertas técnicas y económicas.

El proveedor seleccionado para la suscripción del contrato deberá comparecer con un representante local, mismo que responderá por el servicio post venta.

Las directrices básicas de esta convocatoria son las siguientes:

1. Las especificaciones técnicas están disponibles en la página web del Cuerpo de Bomberos de Ibarra www.bomberosibarra.gob.ec.
2. El presupuesto referencial para la contratación asciende a \$ 15,000.00 (Quince mil dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América), precio total que pagara la entidad contratante al proveedor por la entrega de las botas en la dirección estipulada por la entidad.
3. Los interesados podrán formular preguntas vía correo electrónico a la siguiente dirección frecalde666@yahoo.es o frecalde@bomberosibarra.com de acuerdo al cronograma previsto en el pliego.
4. Los interesados podrán enviar su oferta técnica y económica al correo frecalde666@yahoo.es o frecalde@bomberosibarra.com de acuerdo al cronograma establecido.
5. El procedimiento de selección estará a cargo del delegado – responsable de la etapa precontractual designada por la máxima autoridad de la institución o su delegado.
6. La oferta debe presentarse en dólares de los Estados Unidos de América por la totalidad del objeto de contratación.
7. La oferta debe contener todos y cada uno de los requisitos solicitados por la entidad contratante.



+593 (6) 2 607 122
+593 (6) 2 605 020

@IBomberos

Bomberos Ibarra

www.bomberosibarra.gob.ec

Bomberos Ibarra

8. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, y;
9. El Cuerpo de Bomberos de Ibarra se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto de procedimiento de contratación de conformidad con las causales previstas en este pliego. Estas situaciones no darán lugar a pago de indemnización alguna.

Ibarra, 30 de diciembre del 2024

Atentamente,

Coronel (JB) Tnlgo. Fabián López Torres
JEFE DE BOMBEROS

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA



SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

2.1 AMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) que dispone “No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional”, el proceso a seguir se someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. En consecuencia, sigue los siguientes propósitos:

1. Tener ofertas de proveedores en el extranjero que tengan capacidad de proveer al Cuerpo de Bomberos de Ibarra del bien objeto de la presente contratación, según las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.
2. Realizar un procedimiento de selección competitivo para las adquisiciones en el extranjero y aplicar los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad, de conformidad con el último inciso del artículo 3 del RGLOSNCPP.
3. Brindar seguridad de los procedimientos previstos en el artículo 3 del RGLOSNCPP, incluyendo la gestión de las autorizaciones de importación otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador.
4. Determinación del país de origen o procedencia.
5. Historial aduanero en el caso que corresponda.

2.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El procedimiento a seguir se guiará de acuerdo a las siguientes etapas:

ETAPA	DIRECTRIZ A SEGUIR EN CADA ETAPA
A. Convocatoria	1. El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, publicará la convocatoria prevista en la sección I de estos pliegos en la página web www.bomberosibarra.gob.ec y en los medios de difusión que considere pertinentes.



<p>B. Etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones</p>	<p>B.1. En el día señalado de acuerdo al cronograma previsto en el pliego, los proveedores interesados están en la capacidad de realizar preguntas y solicitar aclaraciones a los pliegos, a través del correo electrónico frecalde@bomberosibarra.com</p> <p>B.2. El responsable de la etapa precontractual del procedimiento designado será el encargado de responder las preguntas y realizar las aclaraciones en el término que para el efecto se haya establecido en el cronograma previsto para el proceso.</p>
<p>C. Convalidación de Errores</p>	<p>C.1. Se podrán convalidar errores de forma, considerados estos como aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.</p> <p>C.2. Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la Entidad Contratante, dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha de notificación, mediante el correo electrónico que se presenten en sus ofertas.</p> <p>C.3. Se considerará error de forma a la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que, de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>C.4. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.</p>
<p>D. Selección</p> <p>La etapa de selección es un proceso que tomará como base</p>	<p>D.1. La selección se realizará observando los parámetros de calificación previstos en esta oferta. En el proceso de selección se dejará constancia de los puntajes alcanzados y el orden de los oferentes según puntaje.</p>



Los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador

D.2. Realizada la selección se comunicará a través del portal institucional del SERCOP y la página web del CBI la siguiente información:

D.2.1. Determinación del Ganador o primer lugar del procedimiento de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación.

D.2.2. Determinación del país de origen, en el caso que corresponda.

E. Recomendación

El responsable de la etapa precontractual en esta etapa remitirá un informe a la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra o su delegado, con la información de la negociación en el cual incluirá su recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda.

F. Adjudicación

F.1. El jefe De Bomberos Comandante General Del Cuerpo De Bomberos De Ibarra resolverá la Adjudicación del procedimiento de contratación.

G. Firma del Contrato se realizará el extranjero o localmente lo que sea mejor para la institución.

El responsable de la etapa precontractual en esta etapa remitirá un informe a la máxima autoridad del CBI o su delegado, en el cual incluirá su recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda

G.1 La Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, dispondrá al Área Jurídica la elaboración del Contrato.

G.2 De conformidad con lo establecido en las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas, remitidas y aprobadas por la Unidad Requirente, la máxima autoridad o su delegado procederá a suscribir el contrato en el Ecuador.

G.3. Se presentará la garantía técnica y de buen uso del anticipo; garantías que se solicitan con la finalidad de precautelar los recursos públicos e intereses institucionales.

G.3.1. La garantía que el oferente presente serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.

G.4. Las controversias que existieren en todos los casos se solucionaran ante las autoridades ecuatorianas.

2.3 CRONOGRAMA

El cronograma a seguir será el siguiente:



Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	30/12/2024	16:00
Fecha límite de preguntas	06/01/2025	16:00
Fecha de respuestas y aclaraciones	08/01/2025	16:00
Fecha límite de entrega de ofertas	13/01/2025	15:00
Fecha de apertura oferta técnica	13/01/2025	16:00
Fecha inicio evaluación	13/01/2025	17:00
Fecha límite de Calificación	16/01/2025	15:00
Fecha Estimada de Adjudicación	21/01/2025	15:00

En caso de requerirse a algún oferente la convalidación de errores se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha máxima para solicitar convalidación	15/01/2025	15:00
Fecha límite para recibir convalidación	20/01/2025	15:00
Fecha límite de Calificación	21/01/2025	15:00
Fecha Estimada de Adjudicación	24/01/2025	15:00

2.4 DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se cancelará en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

La declaratoria de cancelación del procedimiento no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.



2.5 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO

En la etapa de preselección o selección, la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas o rechazadas todas las ofertas o la única presentada;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez declarado un oferente ganador, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra o por no presentar la documentación habilitante para la suscripción del contrato en un término razonable a partir de la notificación de adjudicación, la máxima autoridad o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del oferente ganador; y,
- e. Por no haberse cumplido con éxito el proceso, norma legal, práctica comercial o modelo internacional de aplicación internacional, aplicable, según el país de origen del bien.
- g. Si después de haberse concluido con la etapa de preselección, el Servicio Nacional de Contratación Pública no otorgare autorización de importación.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

Será causal de desierto la no presentación de la documentación habilitante para la suscripción del contrato en los términos previamente fijados. La declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento no dará lugar a ningún tipo de reparación, reclamo, denuncia, queja o indemnización a los oferentes.

Las condiciones generales y particulares del pliego son de cumplimiento obligatorio

2.6. RECHAZO DE OFERTAS:

Las ofertas serán inhabilitadas o rechazadas por algunas de las siguientes causas:

- a. Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.



- b. Por ofertas económicas que superen el presupuesto referencial establecido.
- c. Por haber sido presentadas las ofertas al correo electrónico asignado, fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma.
- d. Por condicionar las declaraciones solicitadas en el formulario único que es parte del presente pliego.
- e. Por no haber sido presentadas al correo electrónico solicitado
- f. Por detectarse que, a la Ley ecuatoriana, se incurrieren en las prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 252 del RGLOSNCP.
- g. Por otras previstas en estos pliegos.

2.7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Idioma de la Oferta

La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el oferente y la entidad contratante deberán ser escritos en idioma español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta pueden estar en otro idioma con la condición de que los archivos pertinentes estén acompañados de una traducción simple al idioma español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá

Vigencia de la Oferta

Las ofertas se deberán mantener válidas por un período de hasta 90 días a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida en el cronograma del pliego. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la entidad contratante por incumplimiento.

Precio de la Oferta

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Cuerpo de Bomberos de Ibarra no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del presente proceso de contratación.

Es responsabilidad del oferente evaluar todas las condiciones que puedan afectar su oferta y la ejecución del contrato. Los precios ofertados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.



Los precios cotizados por el oferente deberán estar en dólares de los Estados Unidos de América y serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada.

2.8. INCONSISTENCIA, SIMULACIÓN Y/O INEXACTITUD DE LA INFORMACIÓN:

En el caso de que el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado descalificará del procedimiento de contratación al proveedor.





SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas: Los términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo determinar las especificaciones técnicas para realizar la “ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA”.

2. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, es un organismo autónomo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra que goza de autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo señala el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Municipales, tienen competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección socorro, atención pre hospitalaria y extinción de incendios. Para lo cual la institución que brinda un servicio de calidad y de manera rápida, oportuna y eficiente ante lo cual para realizar este servicio se utiliza unidades de emergencia como: ambulancias, autobombas, auto tanques, unidades de rescate entre otras.

Como se describe en el artículo 389 de Constitución de la República del Ecuador en la que dispone: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*

De igual manera de acuerdo al artículo 390 de la República del Ecuador dispone: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.*



El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.; en tal sentido, al ser una entidad pública debe regirse por los principios y normas que regulan al sector público”.*

Además el artículo 140 y 140.1 del COOTAD establece Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- *“Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos. Art. 140.1.- Prevención, protección, socorro y extinción de incendios. - La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”.*

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El miércoles 21 de junio del 2017 en el suplemento – Registro oficial N° 19 se publica el Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público la cual tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional,



regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

Las entidades que las regula el COESCOP según el artículo 2 son las siguientes: “1. *Policía Nacional. 2. Entidades del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. 3. Servicio de Protección Pública. 4. Entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva: a) Cuerpo de Vigilancia Aduanera. b) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y, c) Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y, c) Cuerpos de Bomberos”.*

El artículo 274 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público establece la naturaleza de los Cuerpo de Bomberos. – “*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial*”.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

El artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- “*Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias*”.



Conforme lo establece el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

El artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la manera de adquisición de bienes a través de importación: *“Art. 4.- De la adquisición de bienes a través de importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”.*



El reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública conjuntamente con la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-00134, SERCOP, establece claramente los parámetros mínimos mediante los cuales se elaborarán especificaciones técnicas o Términos de Referencia según el caso.

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra (CBI), es una institución de servicio, con la misión de salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes, en la lucha contra el fuego, rescate, salvamento y prevención de emergencias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Ibarra; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, así como también otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades.

El Cuerpo de Bomberos, en cumplimiento de su misión Institucional y de la responsabilidad hacia la comunidad del Cantón Ibarra, con el fin de atender y reducir el impacto de emergencias ocasionadas por eventos naturales y humanos en el Cantón, así como de brindar la oportuna actuación operativa para responder a la ocurrencia de emergencias en ámbitos de Búsqueda, Localización, Rescate y Combate de Incendios Estructurales y Forestales, necesita contar con los equipamientos necesarios con los que se apoye en la gestión operativa, preventiva y formativa.

En base a lo manifestado la institución ve la necesidad de adquirir, "BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.", con la finalidad de que el personal operativo pueda atender las emergencias relacionadas a incendios estructurales y rescates vehiculares, con el equipamiento necesario que les permita desarrollar un trabajo técnico de manera eficiente y segura con las emergencias suscitadas dentro y fuera del Cantón Ibarra, en ese contexto, se realizará la renovación de equipos de protección personal, cumpliendo así con la misión institucional de salvar vidas y proteger bienes; Además que permitirá contar con los insumos mínimos para la salvaguardar la integridad física de todo el personal operativo del CBI.

3. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador. -

"Art 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."



Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción

De conformidad con la disposición reformativa segunda de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción que indica: *“Sustitúyase el numeral 16 por el siguiente: “Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”.*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. – LOSNCP

Art. 4.- Principios. – *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

Art. 6.- Definiciones. - numeral 2. *Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados; (...);*

Art 10, numeral 16 *“Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral”; (...);*

Art. 22.- Plan anual de contratación. – *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

Art. 23.- Estudios. - *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas,*



debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”, (...);

Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. – *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública – RGLOSNCP

Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. - *“No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal*



COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Art. 4.- De la adquisición de bienes a través de importación. - “Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”.

Art. 6.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las



actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Art. 40.- Normalización de bienes y servicios. - *“Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras “homologados”, “estandarizados”, o “normalizados”, para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante”.*

Art. 40.1.- Objeto de las normas de cumplimiento. - *“Las normas de cumplimiento tienen por objeto garantizar que las actuaciones de los oferentes y/o proveedores del Estado se adecúen a lo dispuesto en la normativa relacionada con la contratación pública, en cada una de las etapas de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento”.*

Art. 40.2.- Normas de cumplimiento para proveedores del Estado. - *“Los oferentes y/o proveedores del Estado deberán observar las siguientes normas de cumplimiento: 1. Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley, el presente Reglamento y la Normativa Secundaria que expida el SERCOP, en lo aplicable a los procedimientos de contratación pública y a los delitos en contra de la administración pública. 2. Observar en todas sus actuaciones los principios que rigen la contratación pública y que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública. 3. Actuar de forma transparente, diligente, íntegra, honesta y responsable en los procedimientos de contratación pública. 4. Procurar la adopción de sistemas de gestión de cumplimiento, relacionadas a antisoborno, antilavado de activos, anticorrupción u otras normas que regulen las buenas prácticas y los sistemas de gestión para prevención, detección y corrección de actos que atenten contra la integridad de los recursos económicos de su organización o sus partes interesadas, conforme lo regule el SERCOP. Esta disposición no será utilizada para direccionar contrataciones a determinados proveedores. 5. Asegurar la proveniencia lícita de los fondos que se utilizarán para el cumplimiento del contrato. 6. No entregar u ofrecer beneficios económicos, materiales u otro favor, de orden material o inmaterial, a los servidores o trabajadores de las entidades contratantes, a cambio de ser favorecido en alguna de las etapas o fases de los procedimientos de contratación pública. 7. Presentar las ofertas de manera independiente y sin vinculación, conforme lo previsto en la Ley. 8. No incurrir en conflictos de intereses y en general no ejercer cualquier práctica que violente los*



principios de la contratación pública. 9. Si el contratista realiza una actividad económica sujeto a reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, deberá contar con el Certificado de Cumplimiento de la UAFE en la fase de ejecución contractual, lo cual se verificará exclusivamente en dicha fase. 10. Las demás que establezca el Servicio Nacional de Contratación Pública”.

Art. 43 “Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

Art. 44.- Determinación de la necesidad. – “La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Art. 45.- Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. – “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS/PÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”



Art. 46.- Estudios.- *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será al menos de diseños e ingeniería básica o conceptual. Dichos estudios deberán contener los elementos suficientes para establecer la viabilidad del proyecto. Los estudios deberán definir en qué medida los diseños e ingeniería básica o conceptual son una sugerencia o un requisito. Los mismos deberán al menos incluir levantamiento de necesidades, espacios mínimos, logística y operativos, ingeniería estructural básica en los campos esenciales para el desarrollo de la obra, niveles de desempeño deseados, pruebas, referencia a normativas técnicas nacionales o internacionales que sirvan como insumo de diseño, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación. El SERCOP emitirá normativa secundaria respecto de los estudios básicos o conceptuales de obra.”*

RESOLUCIÓN No. R.I-SERCOP-2023-0001 - ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS POR CÓDIGO CPC, EXENTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y SU AUTORIZACIÓN de fecha 10 de marzo de 2023 emitida por el SERCOP.

Artículo 1.- *“Expídase la Actualización del Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización, que consta como anexo a la presente Resolución”.* Artículo 2.- *“Encárguese la implementación de las metodologías necesarias para la*



administración y actualización de este listado, a la Dirección de Control para la Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública”. Artículo 3.- “Encárguese a la Dirección de Comunicación Social del Servicio Nacional de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP; y, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de la misma Institución, el despacho de esta Resolución y su anexo al Registro Oficial, para su respectiva publicación”. ANEXO 1. Actualización del Listado de Productos por código CPC exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y su Autorización.

3.- 293100013 Bota contra incendio.

3	293100013	Bota contra incendio.
---	-----------	-----------------------

CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO - COESCOPE

Art. 276.- Funciones.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI)

Art. 125.- “Exenciones. - Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: (...) d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público (...)”.



REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO DEL LIBRO V DEL COPCI

Art. 9.- *“Consideraciones Generales. - Estarán exentas del pago de tributos al comercio exterior todas aquellas importaciones que realice el Estado, las Instituciones y organismos considerados como públicas de conformidad con la Constitución, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer (SOLCA). Para ello, deberán constar registradas con tal calidad en el Registro Único de Contribuyentes.”*

El objetivo de realizar importaciones directas al amparo del artículo 125 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), artículo 9 del Reglamento al Título de la Facilitación aduanera para el Comercio del Libro V del COPCI, artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC-P-, es estar exentos de pagar los tributos al comercio exterior (aranceles e impuestos), por lo que es necesario ejecutar los siguientes procesos y trámites:

1. Previo a obtener la autorización emitida por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP para la importación se realiza la verificación de producción nacional para obtener el certificado de no producción nacional.
2. Con el certificado de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP autoriza o no la importación de bienes o servicios a las entidades contratantes del sector público.
3. Con los documentos antes descritos, se realiza las licencias de importación en el portal Ecuapass del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

4. JUSTIFICACIÓN

Los beneficios que ofrecerá el bien a adquirir a la ciudadanía son referente al área operativa del Cuerpo de Bomberos para la atención de incendios estructurales y trabajos pesados, esto ayudara al personal contar con la instrumentaría necesaria para afrontar incendios, rescate vehicular, materiales peligrosos, pre-hospitalaria, sistema de comando de incidentes, entre otros, tanto a nivel local, Provincial y Nacional, mismas que permite atender las emergencias de manera oportuna para salvaguardar bienes y las vidas humanas, para bien común de la ciudadanía, por tal motivo nace la necesidad de adquirir botas contra incendios estructurales para el personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra.

En el evento de un siniestro de magnitud como fue el terremoto de abril de 2016, los bomberos del cantón Ibarra fueron un gran aporte al rescate de vidas humanas que se encontraban atrapadas en los escombros, es por ello que la preparación del



personal del cuerpo de bomberos es indispensable, así como contar con los instrumentos e indumentarias necesarias para realizar un trabajo oportuno, técnico de calidad y de manera eficiente y eficaz.

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Ibarra brinda el servicio de emergencia en el cantón, con ocho estaciones distribuidas estratégicamente que nos permite realizar una atención de manera oportuna siendo las emergencias de carácter natural o antrópico las cuales son atendidas los 365 días del año las 24 horas del día.

Luego de haber realizado un análisis conjuntamente con la Unidad de Talento Humano se puede evidenciar que cincuenta personas del personal operativo cuentan con botas estructurales en mal estado, además que estos bienes no existen en stock en la institución, es por tal motivo que se establece la necesidad de dotar al personal con este equipamiento para que puedan desarrollar las actividades propias y encomendadas por la institución con seguridad y profesionalismo.

La adquisición de estos equipos de protección personal se encuentra programados dentro del Plan Anual de Compras del año 2024.

Dentro del REGLAMENTO DE APLICACIÓN A LOS ARTICULOS 32 Y 35 DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS REFORMADA en el Capítulo I, Artículo 6 señala: *“Adquisición de materiales, equipos e implementos. - Se utilizará únicamente para la adquisición de materiales, equipos e implementos para la defensa contra incendios como: vehículos, cascos, mangueras, extintores, chaquetones, escaleras, bombas, pitones, equipos de comunicación, botas, máscaras, guantes, uniformes, equipos de rescate, camillas, mosquetones, cabos, etc.”.*

Con lo antes expuesto nace y justifica la necesidad de adquirir botas contra incendios estructurales para el personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra.

5. JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CPC

En primera instancia para la selección del Código CPC en la presente contratación, se procedió a realizar una revisión minuciosa de los ítems que se encuentran en el Catálogo Electrónico, verificándose que no existen artículos catalogados con las características específicas concernientes a la naturaleza objeto de la presente contratación. De lo expuesto, el CPC seleccionado para el presente procedimiento de contratación con mayor relevancia y afín al objeto contractual que engloba el bien de mayor valor y relevancia, es el CPC Nro. 293100013.

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- **Objetivo General**



Adquirir botas contra incendios estructurales para el personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra, para garantizar su total seguridad y minimizar los riesgos a los que están expuestos el personal bomberil dentro de sus labores específicas de atención de emergencias.

• **Objetivos específicos**

1. Renovar el calzado especial al personal operativo para uso y atención de emergencias.
2. Proveer botas contra incendio estructurales para personal operativo para cuidar la integridad y salud del personal operativo bomberil en las emergencias atendidas.
3. Reducir el riesgo de sufrir accidentes de trabajo con botas de protección que cumplan a cabalidad los estándares de seguridad para el trabajo del bombero.

7. ALCANCE

Las botas contra incendios estructurales para el personal operativo, serán nuevas de excelente calidad y listas para ser utilizadas por el personal del Cuerpo de Bomberos de Ibarra. Provisión de un par de botas contra incendios estructurales para el personal operativo del cuerpo de bomberos de Ibarra, de acuerdo con la nómina proporcionada por la Dirección de Talento Humano para la revisión y aprobación de la Comandancia General y que cumplen con el tiempo mínimo establecido para ser beneficiario.

El número de personas a recibir el beneficio de dotación de las botas tácticas es: 50 (cincuenta servidores).

No.	GRADO ID.	GRADO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CAPITAN	SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN	DE LA TORRE CRIOLLO SAIRI TUPAK
2	SUBTENIENTE	BOMBERO 3	AGUIRRE QUISHPE MARIO FABIAN
3	SUBTENIENTE	BOMBERO 3	ERAZO AGUILAR CARLOS HIPOLITO
4	SUBTENIENTE	BOMBERO 3	GUBIO BARRIGA GIOVANA ALEXANDRA
5	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	ANDRADE ESPINOSA CARLOS IVAN
6	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	ARBOLEDA POZO MARCELO REYMUNDO
7	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	ARROYO TORRES VICTOR ORLANDO
8	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	CARLOSAMA QUISINTUÑA PATRICIO ROBERTO
9	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	CHAMORRO ESTACIO VICTOR FERNANDO
10	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	FLORES ARROYO LUIS ALFREDO
11	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	GARCIA SANTILLAN DIEGO PATRICIO
12	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	HEREMBAS POZO EDISSON JAVIER
13	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	HERRERA TENGANAN WILSON OSWALDO
14	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	LOZA ANDRADE EDISON CARLOS ALBERTO
15	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	LOZA BENITEZ SANTIAGO XAVIER



16	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	MARTINEZ FLORES MARCELO ANTONIO
17	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	NARVAEZ QUINTEROS JUAN CARLOS
18	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	QUILUMBA QUITAMA JUAN CARLOS
19	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	ROBLES PAEZ JOSE LUIS
20	SUBOFICIAL	BOMBERO 2	UVIDIA BILVAO EDWIN PATRICIO
21	SARGENTO	BOMBERO 2	ANRANGO GONZALEZ MARCO LUIS
22	SARGENTO	BOMBERO 2	BENITEZ POZO EDWIN RAFAEL
23	SARGENTO	BOMBERO 2	BUCHELI VELASCO CARLOS SEBASTIAN
24	SARGENTO	BOMBERO 2	CAMPO ESPINOZA JOFFRE FERNANDO
25	SARGENTO	BOMBERO 2	CARDENAS RUANO DANIEL ALEJANDRO
26	SARGENTO	BOMBERO 2	CARLOZAMA BASTIDAS ROBBISON JESUS
27	SARGENTO	BOMBERO 2	CORDOVA AYMAR BYRON RENATO
28	SARGENTO	BOMBERO 2	CUATUPAMBA CACUANGO EDWIN WLADIMIR
29	SARGENTO	BOMBERO 2	ESCOBAR GODOY DARWIN ROBERTO
30	SARGENTO	BOMBERO 2	FRAGA PASPUEL ALEXANDRA LUCIA
31	SARGENTO	BOMBERO 2	GARZON MORILLO ELIZABETH KATHERINE
32	SARGENTO	BOMBERO 2	IBARRA POZO EDISON XAVIER
33	SARGENTO	BOMBERO 2	JURADO CRUZ RAMIRO ERNESTO
34	SARGENTO	BOMBERO 2	LEON MINA MARCOS VINICIO
35	SARGENTO	BOMBERO 2	LOPEZ ROSERO INDIRA ARACELI
36	SARGENTO	BOMBERO 2	MARTINEZ CORDOVA OSCAR RODRIGO
37	SARGENTO	BOMBERO 2	MIER CHAVEZ ALEX PAUL
38	SARGENTO	BOMBERO 2	MONTENEGRO PEREZ LILIANA MARGOTH
39	SARGENTO	BOMBERO 2	ORMAZA CAICEDO ERIKA MAGALY
40	SARGENTO	BOMBERO 2	ROSALES SUAREZ JUAN CARLOS
41	SARGENTO	BOMBERO 2	TAPIA GONZALEZ MARCO GEOVANNI
42	SARGENTO	BOMBERO 2	VALDIVIESO GONZALEZ DAVID ANTONIO
43	CABO	BOMBERO 1	ANDRADE ROSAS FABIO XAVIER
44	CABO	BOMBERO 1	ANDRANGO LEÓN EDWIN OSWALDO
45	CABO	BOMBERO 1	ARELLANO QUIROZ JORGE DAVID
46	CABO	BOMBERO 1	BASTIDAS CHULDE JHONNY PATRICIO
47	CABO	BOMBERO 1	BENAVIDES PORTILLA JAIRO DANIEL
48	CABO	BOMBERO 1	CUPUERAN YEPEZ HENRY PATRICIO
49	CABO	BOMBERO 1	GOMEZ TORRES NESTOR ABELARDO
50	CABO	BOMBERO 1	JÁCOME CALDERON DIEGO VICENTE

8. REQUERIMIENTO

BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

ITEM	BIEN O SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD
1	BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES	50

9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

Cantidad	Artículo
50	BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES Las botas deberán ser fabricadas con caucho natural o equivalente, además los componentes deberán ser de alta calidad y deberán estar certificadas según la norma NFPA edición 1971-2018. como mínimo o equivalente.



El proceso de elaboración deberá ser manual y/o combinado con autoclave vulcanizado o equivalente, para que garantice la más alta calidad, cumpliendo como mínimo con la norma ISO 9001-2008. o equivalente.

El diseño interno deberá brindar comodidad y seguridad para el trabajo de bomberos.

Deberá contar con un forro interno de para mayor aislamiento y seguridad

Las botas deberán cumplir con pruebas de laboratorio ASTM F 903 (Penetración de líquidos, para materiales Nomex) como mínimo.

La bota deberá contar con un revestimiento en caucho que sea resistente a las llamas y que cuente con un aislado térmico con P.U. espuma o equivalente.

Deberá contar con una plantilla 100% poliuretano o equivalente, la misma que deberá reducir la fatiga de los pies, piernas y espalda.

La entresuela interna deberá ser de acero como mínimo o equivalente, para garantizar una protección contra pinchazos, además deberá haber pasado las pruebas de acuerdo con los requisitos de la NFPA 1971 como mínimo o equivalente.

La suela deberá ser moldeada, antideslizante, resistente a la abrasión, con equilibrio y una estabilidad mejorada.

El color deberá ser negro con bandas amarillas

Los tamaños en existencia deberán ser como mínimo de: EE.UU. 4 a 10

Deberá tener una medida de 13" como mínimo de altura medida desde la parte superior de la plantilla hasta la parte superior de la bota donde comienzan las asas, además deberá contar con dos asas superiores para poder colocarse fácilmente cada bota.

Deberá contar con un peso de entre 7.5 libras a 7.8 libras

NORMAS MINIMAS O EQUIVALENTES QUE DEBERAN CUMPLIR:

Norma de punta de acero - EN 12568

Estándar de entresuela de acero - EN 12568

NFPA 1971-2018,

ISO 9001-2008,

ASTM F 903 (para materiales Nomex)

1. Se deberá presentar Carta de Distribución o Representación Autorizada por el Fabricante para Ecuador, además se debe presentar las fichas técnicas en español



2. Adjuntar el detalle pormenorizado de los bienes a ofertar según las características mínimas solicitadas por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra.
3. El oferente deberá enviar muestras para verificación de lo solicitado y ofertado.
4. Las tallas deberán ser personalizadas y tomadas con los productos ofertados, acorde al personal del CBI
5. Adjuntar una carta de compromiso que garantice la entrega de una garantía técnica al momento de la suscripción del contrato, la cual entrará en vigencia a partir de la entrega recepción definitiva de los bienes, conforme lo determinado en el informe de necesidad, como mínimo de 12 meses.

10. CONDICIONES GENERALES

1	Lugar de entrega. -	El lugar de entrega será en las instalaciones de la estación X1 del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, en la ciudad de Ibarra, Luis Fernanda Villamar 1-84 y Olmedo
2	Plazo de entrega. -	El plazo de entrega será de 90 días calendarios contados a partir de la notificación del anticipo.
3	Forma de pago. -	El 50% de anticipo y 50% a la entrega a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra previa suscripción del acta entrega recepción definitiva a conformidad y entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, entrega de las garantías correspondientes entrega de factura correspondiente y documentos de sustento.
4	Garantía técnica. -	En la oferta se incluirá una carta compromiso, mediante la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado, a entregar la respectiva garantía técnica en condiciones de uso o por defecto de fábrica como se detalla a continuación: garantía técnica de las botas contra incendios estructurales, la cual deberá ser por al menos doce meses. Garantizar que las botas contra incendios estructurales se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún defecto o falla, estas deberán ser solventadas



		sin costo para el comprador, conforme al Art. 76 de la LOSNCP.
5	Multas. - El retraso en el cumplimiento del plazo establecido será motivo de multas al contratista.	Las multas serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.
6	Reajuste de precios. -	Tomando en cuenta que la forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios de conformidad con los artículos 267 y 268 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no es aplicable el reajuste de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo TOTAL para la ejecución del contrato es decir para la entrega de la totalidad de las prendas es de noventa (90) días calendario contados partir de la notificación del anticipo, plazo a cumplirse de la siguiente manera:

- Dentro de los primeros cinco días (5) contados a partir de la notificación del anticipo, el contratista coordinará con el responsable del proceso del Cuerpo de Bomberos para realizar la toma de tallas a todos/as servidores/as del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA;
- Una vez entregados la totalidad de las botas tácticas objeto de la presente contratación dentro del plazo de 90 días, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA entregará a las y los servidores, la dotación para que en el plazo de (05) cinco días, en caso de existir algún inconveniente o problema en la confección, procedan a solicitar la reparación o cambio de los bienes confeccionados.

De existir este tipo de reclamos, el contratista procederá a su reparación o sustitución según sea el caso dentro de los siguientes (05) cinco días restantes, que en ningún momento el tiempo destinado para este fin podrá ser mayor al plazo total del contrato de (90) noventa días, entendiéndose que el proveedor a partir del día



61 y mientras no suscriban el acta entrega recepción definitiva correspondiente entrara en mora.

Se procederá a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, una vez entregadas todas las botas tácticas a entera satisfacción de cada uno de los servidores y servidoras del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, de conformidad con los plazos y fases establecidas en el presente documento.

12. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Toma de Medidas

El proveedor que resulte adjudicado tendrá 5 días plazo a partir de la de la notificación del anticipo para la toma de las medidas con los modelos de la bota ofertada. Dicha actividad se desarrollará en el edificio principal del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, en la ciudad de Ibarra, ubicado en las calles Luis Fernando Villamar 1-84 y Olmedo. De cada toma, se dejará constancia documental firmada por el contratista y el administrador del contrato, información que servirá para la fase de entrega recepción.

Entrega

El proveedor que resulte adjudicado en conjunto con el administrador del contrato establecerá el mecanismo para la entrega dentro del plazo de 90 días, la entrega se realizará por parte del proveedor al administrador del contrato quien en conjunto con el Guardalmacén coordinaran que cada servidor se talle las botas a conformidad. Una vez entregadas las botas, se dejará constancia documental por triplicado debidamente suscrita por el contratista y el administrador del contrato sin que esto se constituya como la entrega recepción definitiva de las botas.

Post-venta

Una vez realizada la entrega de las botas del personal operativo que laboran en el Cuerpo de Bomberos de Ibarra por parte del proveedor, el administrador del contrato tendrá 05 días para recopilar todas las novedades reportadas por las servidoras y servidores e informará al proveedor de las novedades reportadas para que la empresa realice el respectivo servicio postventa (arreglos) el mismo que garantizará la satisfacción de las botas tácticas. El servicio post venta tendrá una duración de 05 días a partir de la notificación de las novedades, para lo cual el proveedor en conjunto con el administrador del contrato se encargará de verificar si la novedad es procedente basándose en la información receptada en la toma de medidas o tallas.

Adicionalmente el proveedor garantizará el servicio de postventa por 6 (seis) meses, a partir de la fecha de entrega recepción definitiva de las botas tácticas, por la calidad del material utilizado y de la confección de las botas tácticas, que consistirá en la



reparación y/o sustitución, sin ningún costo para las servidoras del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA. En esta garantía no se incluyen aquellos bienes que por su mal uso hayan sufrido daños y desperfectos.

El oferente, mediante comunicación escrita deberá expresar el compromiso de realizar los arreglos a las botas tácticas, tomando en consideración que la liquidación del contrato se realizará una vez que se cuente con las actas de entrega recepción suscritas, en las que conste que la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante y los servidores que se benefician.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Se compromete a entregarlas las botas estructurales, verificando que cumplan con las especificaciones técnicas elaboradas en el presente proceso.
- Entregar toda la información y documentación solicitada que permita entender y resolver eventuales problemas, así como también las tecnologías y herramientas necesarias para resolverlos.
- El contratista se compromete a reemplazar los bienes que presenten fallas en su fabricación, para lo cual el objeto reemplazado deberá cumplir con las mismas especificaciones establecidas en el proceso.
- Se deberá presentar y cumplir con la garantía técnica según los ítems requeridos.
- Suscribir la/las actas de recepción definitivas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción
- En caso de evidenciar fallas de fabricación en las botas contra incendios estructurales, partes y accesorios, detectados en la recepción de los bienes objeto del contrato, el contratista realizará su reposición inmediata con las mismas especificaciones establecidas en el proceso, sin ningún costo adicional.
- Los documentos entregados por el contratista constarán debidamente legalizados por el representante legal o su delegado.
- El contratista deberá entregar la factura correspondiente luego de suscrita el acta de entrega recepción definitiva del bien, conforme a los requerimientos de la unidad financiera.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, cancelara los valores facturados conformidad con la forma de pago en el contrato que se suscriba para el efecto.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo de 72 horas (3 días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Designar un administrador del contrato.



Suscribir las actas de entrega recepción de los productos adquiridos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

- Cancelar al contratista los valores liquidados y facturados.

15. BENEFICIARIOS

Beneficiarios directos, todo el personal operativo, que conforman el orgánico estructural de la institución. Beneficiarios indirectos la ciudadanía en general, instituciones de primera respuesta, Juntas Parroquiales urbanas y rurales, y todas las comunidades que se encuentra en cada uno los de los lugares en donde la institución brinda los servicios de atención a emergencias.

16. TÉRMINOS PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

El tiempo estimado para la solución de problemas de las botas contra incendios estructurales, será de mínimo 2 día a máximo 5 días en el lugar donde se encuentre el equipamiento, previo informe del daño que presenta los mismos, a excepción de daños graves que pueden llevar el tiempo que requiera el fabricante para la reparación o reposición de un equipo nuevo.

17. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contratante realizara un adelanto del 50% a la firma del contrato y el 50% restante, luego de haber entregado las botas contra incendios estructurales, a entera satisfacción, cumpliendo cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y luego de la emisión del informe de recepción del administrador del contrato y las actas definitivas.

18. MULTAS

El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, se considerará lo dicho en el artículo Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *Cláusulas Obligatorias.* – “En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se



calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos. En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - “Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista”.

Artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- “Procedimiento para la imposición de multas al contratista.- En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento: 1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del



hecho que motiva el incumplimiento. 2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente. En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en este artículo”.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, en los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

19. ESTUDIO ECONÓMICO

El estudio de mercado para la determinación y justificación del presupuesto referencial se lo realizado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 y 149 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 53 la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-00134. El presupuesto referencial para el presente procedimiento es 15.000,00 (Quince mil novecientos sesenta y cinco con 00/100) de los Estados Unidos de América más IVA.

20. LUGAR

Las botas contra incendios estructurales para el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, deberán ser entregadas y recibidas en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, ubicado entre las calles Luis Fernando Villamar 1-84 y Olmedo, Cuartel Santo Domingo, en presencia de la comisión técnica, quien procederá hacer la recepción de las mismas.



ANEXO 2 - B

REQUISITOS MÍNIMOS, CONDICIONES GENERALES Y PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN EN CASO DE IMPORTACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	
1	Ser fabricante o filial o sucursal o distribuidor autorizado de la marca ofertada.-	Certificado vigente que acredite ser filial o sucursal, o distribuidor autorizado suscrito por el fabricante de la marca ofertada.
2	Ficha técnica.-	Deberá adjuntarse la ficha técnica de cada equipo y accesorios requeridos, emitida por el fabricante de la marca ofertada.
3	Cumplimiento de especificaciones técnicas.-	La oferta que no cumpla con cualquiera de los ítems requeridos en las especificaciones técnicas, será rechazada.
4	Compromiso de otorgar garantía técnica. - El oferente deberá emitir una carta compromiso en la que se comprometa, en caso de ser adjudicado, a entregar la respectiva garantía técnica de los bienes, y será contra defectos de fabricación o del material por un periodo de al menos seis meses	<p>Deberá enunciarse en la oferta a través de una carta compromiso la garantía técnica de los bienes a adquirir de la siguiente manera:</p> <p>Los bienes estarán garantizados por el tiempo solicitado en las especificaciones técnicas contra defectos de fábrica o del material a partir de la fecha de entrega recepción definitiva. Además, en caso de presentar alguna falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo alguno para el comprador.</p> <p>El oferente adjudicado al momento de la firma de contrato presentará la garantía técnica original por la totalidad de los bienes ofertados, conforme el tiempo solicitado.</p>
5	Compañía constituida con al menos 5 años de anticipación a la publicación del presente proceso.	Escritura de Constitución de la persona jurídica oferente, o cualquier documento otorgado por el Organismo encargado del registro y control de las sociedades, en el que se demuestre la existencia de la misma desde 5 años anteriores a la publicación de este pliego.
6	Objeto social de la compañía que provea los bienes será de acuerdo al objeto contractual.	El oferente deberá adjuntar los estatutos de constitución de la compañía, debidamente inscrita en el organismo de control respectivo donde conste que el objeto social de la compañía que provea los bienes será de acuerdo al objeto contractual.



El oferente deberá acreditar experiencia en la fabricación, venta o distribución de Equipo de Protección Personal Botas estructurales, en contratos con entidades públicas o privadas por un monto de al menos USD. 15.000,00 individual o acumulados en los últimos cinco años, a empresa públicas o privadas del Ecuador	<p>Para acreditar la experiencia por el monto requerido, podrá presentarse uno o más documentos que sumen el monto solicitado. Podrá presentar actas de entrega recepción con sus respectivas facturas de clientes públicos o privados que acredite dicha experiencia.</p> <p>No se aceptarán contratos ni facturas por ventas a compañías o empresas relacionas o vinculadas.</p> <p>Estos documentos deberán corresponder a los últimos cinco años, conforme a lo establecido en los requisitos mínimos.</p>
--	--

- ✓ Serán descalificadas aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos.

EVALUACIÓN POR PUNTAJE:

Las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

PARÁMETRO	PUNTAJE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Plazo de entrega	10	Se otorgaran 10 puntos a la oferta que presente el menor plazo de entrega y se asignara puntajes inversamente proporcionales al resto de ofertas; En el caso de presentarse una sola oferta, se otorgara el total del puntaje (10 puntos) si el plazo es menor o igual al establecido.
Experiencia Especifica	20	Se otorgarán hasta 20 puntos al oferente que presente actas de entrega recepción con sus respectivas facturas de clientes públicos o privados adicionales a los solicitados en los requisitos mínimos, que acrediten experiencia en venta de botas de estructurales, y cuyo valor sea de al menos \$ 18.000,00; se otorgarán 5 puntos por cada documento, llegando a un máximo de 20 puntos; Estos documentos deberán corresponder a los 5 últimos años, a empresa públicas o privadas del Ecuador No se aceptaran contratos ni facturas por ventas a compañías o empresas relacionas o vinculadas.
Oferta Económica	50	La metodología empleada será la siguiente:



		<ul style="list-style-type: none">Las ofertas económicas serán calificadas de la siguiente manera: con 50 puntos la oferta más baja, mientras que la oferta o las ofertas que sean mayor al presupuesto referencial serán calificadas con cero.En el caso de existir, ofertas que se encuentren entre la oferta más baja y el presupuesto referencial, serán calificadas de forma inversamente proporcional. De acuerdo a la siguiente fórmula: Puntaje otorgado = $\frac{\text{Puntaje máximo} \times \text{oferta económica menor}}{\text{Oferta económica a evaluar}}$<ul style="list-style-type: none">En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica, la Comisión Técnica procederá a solicitar la convalidación.En el caso que la formula arroje puntajes negativos, los mismos serán tomados como cero puntos.
Certificados de calidad del fabricante.	10	Se otorgará hasta 10 puntos al oferente que presente certificados de que acrediten la calidad o seguridad dentro de los procesos operativos del fabricante (ISO, OSHAS, etc.). Se otorgará 5 puntos por cada certificado.
Certificados de servicio técnico	10	Se otorgará hasta 10 puntos al oferente que presente certificados emitidos y suscritos por fabricantes extranjeros, que acrediten tener entrenamiento y estar avalado para brindar servicio técnico de equipos protección contra incendio y rescate. Se otorgará 5 puntos por cada certificado.



SECCIÓN IV

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Marco normativo aplicable: De conformidad con el artículo 3 del RGLOSNP, la suscripción del contrato de adquisición se someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional del país de origen del bien. Así también para la suscripción del contrato se requerirá la obtención de importación o de compra.

4.2. Modelo de negocio sugerido: El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, reconoce entre las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional a la negociación directa, por lo que de no existir normas legales del país de origen que lo impidan, se realizará un procedimiento de selección usando una negociación directa según el orden de prelación asignado luego de la preselección, que sirvan como base para la suscripción del contrato.

4.2 Firma de Contrato. - El contrato deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa oferente o su apoderado, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de las Especificaciones Técnicas, remitidas y aprobadas por la Unidad Requirente, la máxima autoridad o su delegado.

4.3. Acuerdos precontractuales: En los acuerdos precontractuales se podrán realizar mejoras a la oferta técnica económica presentada. En ningún caso se aceptarán incrementos al precio de la oferta técnica económica.

Son condiciones innegociables para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, las siguientes:

1. Los bienes y servicios solicitados se proveerán de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo 1.
2. La ejecución del contrato se regirá a las normas del ordenamiento jurídico del contrato, incluyendo entre estas, la facultad exorbitante que este reconoce a favor de una institución que es parte de la Administración Pública.
3. La solución de controversias en todos los casos se solucionará ante jueces ecuatorianos.

4.4. Firma de Contrato: El contrato deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa oferente o su apoderado. El contrato se suscribirá en el extranjero, en el país y ciudad del domicilio legal del oferente adjudicado; excepto si el oferente tuviese un apoderado o representante legal en Ecuador, siempre y cuando, la embajada, consulado o cede diplomática de dicho país ofrezca los servicios notariales requeridos para la firma de contratos bajo el principio de extraterritorialidad, en cualquier caso, el costo que demanden estos servicios deberá ser usados por la empresa oferente.



SECCIÓN V

FORMULARIO ÚNICO PRESENTACIÓN DE OFERTA

(Ciudad), (Fecha)

Coronel (JB)

Tnlgo. Fabián López Torres

JEFE DE BOMBEROS COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE
IBARRA

Presente. -

De mis consideraciones:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Cuerpo de Bomberos de Ibarra para la ADQUISICION DE BOTAS CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA luego de examinar el pliego del presente procedimiento de adquisición de bienes en el extranjero, al presentar esta oferta por (sus propios medios, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de..... si es persona jurídica), (procurador común de ..., si se trata de asociación o consorcio) declaro, bajo juramento, que:

1. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de tergiversar el presente procedimiento.
2. La oferta la hago en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en



general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.

3. Al presentar esta oferta, he considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
4. Bajo juramento declaro expresamente que no he ofrecido, u ofreceré, y no he efectuado o efectuaré ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del Cuerpo de Bomberos de Ibarra que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación.
5. En caso de resultar ser el oferente ganador, manifiesto que suscribiré el contrato comprometiéndome a ejecutar las especificaciones técnicas que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declaro conocerlos y acorde a mi oferta presentada; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
6. En caso de resultar ser el oferente ganador, declaro que suscribiré el contrato, respetando los siguientes acuerdos:
 - a.- Los bienes y servicios solicitados se proveerán de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo N° 1. completados con la información de mi oferta.
 - b.- La ejecución del contrato se registrará a las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluyendo entre estas, las facultades exorbitantes que este reconoce a favor de una institución que es parte de la Administración Pública.
 - c.- Se presentarán las garantías de fiel cumplimiento, garantía del buen uso del anticipo, la garantía. Indispensable presentar borrador de la póliza. La solución de controversias en todos los casos se solucionarán ante los jueces ecuatorianos. Las garantías y pólizas presentadas son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.
7. La oferta técnica económica que presento es la siguiente:



Parámetro	Especificaciones Técnicas solicitadas por el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA	Especificaciones Ofertadas
Instrucciones: Completar acorde al anexo No. 1	Instrucciones: Completar acorde al anexo No. 1	Instrucciones: - completar acorde a lo que ofrezca el oferente - en los campos que se señale 'a determinar' el oferente deberá señalar la información que se solicita - el parámetro opcional quiere decir que no es obligatorio ofertarse

7.1 Determinación del país de origen o procedencia:

7.2 Historial aduanero en el caso que corresponda:

8. Conozco y acepto que el Cuerpo de Bomberos de Ibarra se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a mi favor.
9. Bajo juramento, no incurro en las prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 252 del RGLOSNC, normas ecuatorianas exigidas para contratar con una Administración Pública.
10. Para la suscripción del contrato me comprometo a presentar un representante local.
11. Autorizo al CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA para que en el caso de que lo requiera me notifique todo acto de simple administración, acto administrativo y comunicación que se requiera al siguiente correo electrónico:

Correo Electrónico: 1 (Obligatorio)

Correo Electrónico: 2 (Opcional)

En consecuencia, me responsabilizo por la revisión oportuna e integral de (l) (los) correo (s) señalados durante la tramitación del proceso de contratación, y por tanto no podré alegar desconocimiento respecto de cualquier notificación que se realice por dichos medios.

Adicionalmente comunico que se podrá tomar contacto en las siguientes direcciones o teléfonos:

Ciudad/País (obligatorio):

Dirección (obligatorio):

Teléfono (obligatorio):



12. Mis índices financieros son (obligatorio para personas jurídicas y naturales que estén obligadas a llevar contabilidad):

Índice de solvencia:

Índice de endeudamiento:

Patrimonio:

13. Declaro bajo juramento que los bienes objeto de contrato registran la siguiente información

REQUERIMIENTO	INFORMACIÓN
Lugar de Fabricación	Instrucciones: El oferente deberá indicar el país donde termino de ser fabricado el bien en su integralidad.
Procedencia	Instrucciones: El oferente deberá indicar el último país de embarque de los bienes objeto del contrato.
Historial Aduanero/ Estado Aduanero	Instrucciones: En el caso de existir, el oferente deberá indicar o especificar el último régimen aduanero del bien

En el caso de ser convocado a la etapa de negociación, me comprometo a presentar la documentación que respalde la información antes referida. Así también acepto que esta documentación sea considerada como documentación habilitante para la firma del contrato.

Atentamente,

(Firma del oferente, cargo que ocupa o Firma del representante local)

Recordatorio: Junto con este formulario único el oferente deberá presentar todos los requisitos mínimos exigidos y los documentos solicitados para la asignación de puntaje. La experiencia a ser calificada según el Anexo N° 2 podrá ser desarrollada en el formato que considere el oferente, pero haciendo constar claramente la información solicitada.